

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que la señora Juez se encuentra en compensatorios, concedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con acuerdo No. CSJSAA23-404 de fecha 20 de diciembre de 2023, por los días 26 y 27 de febrero de 2024, por haber laborado en turno de control de garantías los días 24 y 25 de febrero de 2024. Así mismo informo que los días 28 y 29 de febrero de 2024 y 01 de marzo de 2024 la señora juez se encuentra con permiso concedido por el Honorable Tribunal Superior de San Gil. Cimitarra, 05 de marzo de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER CRA 4 No. 6-43
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2021-00086-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	JESUS MARIA GAMBOA RUIZ

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, contra la providencia de fecha 13 de marzo de 2023, por medio del cual aprobó la liquidación de costa elaborada por la secretaria de fecha 28 de febrero de 2023 y no haber tenido en cuenta valores que fueron soportados en el proceso.

TRASLADO DEL RECURSO:

Del escrito del recurso REPOSICIÓN, se corrió traslado por el término de tres días, en la pagina WEB de la Rama Judicial, Traslados Especiales 2024, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., el término venció el día 04 de marzo de 2024, sin ningún pronunciamiento.

FUNDAMENTOS O RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Frente a la decisión del despacho la apoderada se pronunció en lo siguiente: Solicita se reponga el auto fecha 13 de marzo de 2023, por haber aprobado la liquidación de costa elaborada por la secretaria de fecha 28 de febrero de 2023, atendiendo que acredite o soporte los valores indicados en las guías números 1050032235113 que soporta el valor de \$120.000.00 que corresponde al envío de la citación personal y 1050033846213 por la suma de \$80.000.00, que relaciona el valor del envío de la notificación por aviso.

El recurso de Reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales y según lo dispone el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario “procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen...”

En el caso bajo examen, se advierte que la reposición va dirigida en contra del auto emitida por este juzgado, el 13 de marzo de 2023, mediante el cual aprobó la liquidación de costas de fecha 28 de febrero de 2023, a esa inconformidad, el despacho indica que revisado el expediente, efectivamente la apoderada allegó las guías a las cuales se ha referido con los números 1050032235113 por \$120.000.00 que obedece al envío de la citación personal y 1050033846213 por \$80.000.00, a valor del envío de la notificación por aviso y que en este sentido la togada tiene razón.

Conforme a lo plasmado, estos valores probados, deberán tenerse en cuenta en la liquidación de costas, en consecuencia de ello, se ordena reponer el auto de fecha 13 de marzo de 2023, solo en lo que hace referencia a la aprobación de la liquidación de costas, conforme a la liquidación de crédito, como no fue objetada, quedará en firme, así mismo, se ordena dejar sin valor la liquidación de costas de fecha 28 de febrero de 2023, ordenando que en firme esta providencia, por secretaria se elabore la liquidación, con los valores probados en proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS-CONOCIMIENTO- DEPURACION EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. DE CIMITARRA, SANTANDER.

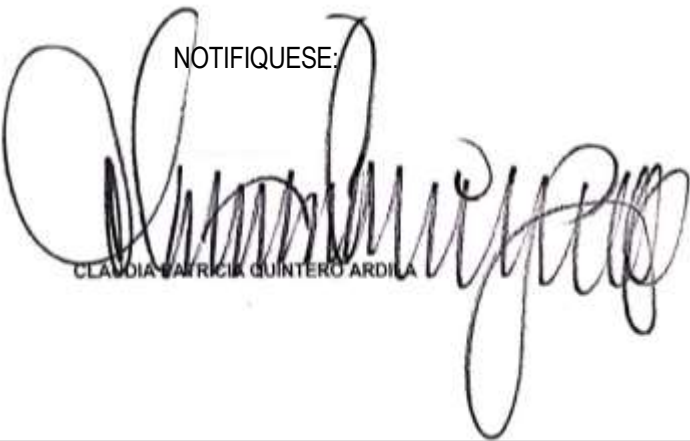
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la providencia emitida el 13 de marzo de 2023, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Dejar sin valor la liquidación de costa elaborada en fecha 28 de febrero de 2023, ordenando que en firme este auto, se elaboré la liquidación de costas conforme a lo indicado.

La Juez,

NOTIFIQUESE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 06 DE MARZO DE 2024

SECRETARIO